



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000032

CONVENIO

Conste por el presente Convenio que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, con R.U.C. 20312108284 representada por su Alcalde **Dr. ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con D.N.I. 29276385, con domicilio legal en la Av. Dolores S/N Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero, a quien en adelante se le denominara la **Municipalidad**, y de la otra parte **Don Jose Luis Cabrera Rodriguez** identificado con D.N.I. 29239706, con dirección domiciliar en la Urb. Pedro Diez Canseco Mz. C Lote 9, a quien adelante se le denominara **EL CONTRIBUYENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- Antecedentes

Que mediante Ordenanza N° 005-2001/MDLBYR, se aprobó el Pago de Deudas Tributarias por Trabajo.

Que el indicado Beneficio Tributario esta dirigido a contribuyentes de bajos recursos económicos.

SEGUNDO.- Procedimiento

LA MUNICIPALIDAD mediante Reglamento del Programa de Recuperación de Tributos "Trabajo por Deuda Tributaria" ha determinado el procedimiento para acogerse al Programa excepcional de Recuperación de Tributos.

TERCERO.- Deuda

Que luego de la calificación correspondiente realizada a **EL CONTRIBUYENTE**, se ha determinado que su deuda asciende a S/. 1900.29 nuevos soles, la misma que podrá ser pagada en 206 días promedio de trabajo.

CUARTO.- EL CONTRIBUYENTE, específicamente laborará en Limpieza y/o Mantenimiento Parques y Jardines debiendo cumplir con el horario establecido y los Reglamentos Internos de **LA MUNICIPALIDAD**, la cual proporcionará las herramientas y medios necesarios para una adecuada prestación.

QUINTO.- Por las labores realizadas por **EL CONTRIBUYENTE**, la **Municipalidad** se compromete a abonar la suma S/.400.00 soles mensuales, del cual el 60% cubrirá el pago de la deuda establecida en la cláusula tercera y el 40% será para apoyar la subsistencia de **EL CONTRIBUYENTE**.

SEXTO.- Se deja establecido y reconocido por **EL CONTRIBUYENTE**; que el presente Convenio no genera relación laboral alguna entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRIBUYENTE**.

SETIMO.- Las partes firman el presente Convenio en signo de conformidad al no haber mediado vicio alguno que lo invalide.

J. L. Bustamante y Rivero, 25 de Agosto del 2003

Contribuyente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Alcalde
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

000

